



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVÉS DE LA UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. MANUEL CERVANTES OCAMPO, TITULAR DE LA UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, PROMOTORA TURÍSTICA VIBOSA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ANDRÉS ORTIZ HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. "EL INSTITUTO", DECLARA QUE:
 - 1.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL, INSTRUMENTO BÁSICO DE LA MISMA, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
 - 1.2. EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD SOCIAL POR COOPERACIÓN COMUNITARIA (COPLAMAR), ACTUALMENTE DENOMINADO IMSS-BIENESTAR, SE ENCUENTRA BAJO SU ADMINISTRACIÓN, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ACUERDO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 20 DE ABRIL DE 1983.
 - 1.3. EL TITULAR DE LA UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA INTERVENIR EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 268-A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, 2, FRACCIÓN V, 3, FRACCIÓN II, INCISO G), 6, FRACCIÓN I Y 82 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 81,314 DE FECHA 13 DE ENERO DE 2023, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 13 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, FACULTADES QUE NO LE HAN SIDO LIMITADAS O RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA, Y QUE FUE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS BAJO EL FOLIO 97-7-18012023-132251 DE FECHA 18 DE ENERO DE 2023.
 - 1.4. EL TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA SALUD DE LA UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, INTERVIENE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO COMO ADMINISTRADOR DEL MISMO, Y POR ENDE, RESULTA RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y POLÍTICA 4.30.3 Y LINEAMIENTO 5.3.15 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
 - 1.5. QUE PARA EFECTOS DE LO DESCRITO EN EL NUMERAL QUE ANTECEDE, REQUIERE DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN Y TRANSPORTACIÓN DE MÉDICOS CUBANOS ESPECIALISTAS QUE PROPORCIONARÁN



SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN EN LAS DIVERSAS UNIDADES MÉDICAS DE LOS DISTINTOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN EL PAÍS.

- 1.6. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON PRESUPUESTO DISPONIBLE BAJO LA PARTIDA NÚMERO 42060432, "SERVICIOS DERIVADOS DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN".
- 1.7. EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE ADJUDICÓ CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 25, 26 FRACCIÓN III, 40 Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 30, TERCER PÁRRAFO, 73 Y 74 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EN LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL VIGENTES.
- 1.8. TIENE SU DOMICILIO PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EN LA CALLE DE HAVRE N°. 7, TERCER PISO, COL. JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06600.

2. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

- 2.1. ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LA LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 31,087 DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2010, PASADA ANTE LA FE PÚBLICA DEL LICENCIADO BENJAMÍN CERVANTES CARDIEL, NOTARIO PÚBLICO NO. 167 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- 2.2. SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR EL C. ANDRÉS ORTIZ HERNÁNDEZ, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 37,350 DE FECHA 18 DE ENERO DE 2018, PASADA ANTE LA FE PÚBLICA DEL LICENCIADO BENJAMÍN CERVANTES CARDIEL, NOTARIO PÚBLICO NO. 167 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.
- 2.3. QUE SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS, CONSISTE EN LA ADMINISTRACIÓN DE TODA ACTIVIDAD RELACIONADA O CONEXA CON LA INDUSTRIA TURÍSTICA, Y HOTELES CON OTROS SERVICIOS INTEGRADOS.
- 2.4. CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PTV1004237WA, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
- 2.5. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- 2.6. ESTÁ AL CORRIENTE EN LOS PAGOS DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ESPECÍFICO LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL VIGENTE, ASÍ COMO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); LO QUE ACREDITA CON LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDAS POR EL SAT E IMSS, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y



Contrato N°. O3M0039

ENTERO DE DESCUENTOS, SIN ADEUDO, EMITIDA POR EL INFONAVIT, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES Y OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

- 2.7. CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR", EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO", SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADO PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA.
- 2.8. PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, DECLARA COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN CALLE NORTE 72 A NÚMERO 5826 A, COLONIA BONDOJITO, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, 07850, Y SEÑALANDO COMO NÚMERO TELEFÓNICO EL 552471-0872.
- 2.9. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO, CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA SATISFACER DE MANERA EFICIENTE Y ADECUADA LAS NECESIDADES DE "EL INSTITUTO", EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO", POR CUENTA Y ORDEN DE LA UNIDAD IMSS-BIENESTAR, SERVICIO INTEGRAL DE HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN Y TRANSPORTACIÓN DE MÉDICOS CUBANOS ESPECIALISTAS QUE PROPORCIONARÁN SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN EN LAS DIVERSAS UNIDADES MÉDICAS DE LOS DISTINTOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN EL PAÍS; DICHS SERVICIOS SE PROPORCIONARÁN CONFORME A LO DESCRITO EN EL ANEXO ÚNICO QUE UNA VEZ SUSCRITO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y "EL PROVEEDOR" FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO Y BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO", SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" POR LA EFECTIVA Y SATISFACTORIA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD QUE RESULTE APLICABLE Y QUE SE ENCUENTRE DENTRO DEL PRESUPUESTO MÍNIMO CON QUE CUENTA "EL INSTITUTO" COMO COMPROMISO DE PAGO DE LOS SERVICIOS, EL CUAL CORRESPONDE A UN MONTO DE \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); DICHS IMPORTES NO INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD AL PRECIO UNITARIO SEÑALADO EN EL ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE ESTOS NO CAMBIAN DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIA DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO. EL PAGO SE EFECTUARÁ EN MONEDA NACIONAL BAJO LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE "EL INSTITUTO" Y DENTRO DE LOS 20 (VEINTE)



DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE ACREDITE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR".

PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ RECOGER EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, UBICADO EN CALLE HAVRE NO. 07, OCTAVO PISO, COL. JUÁREZ, C.P. 06600, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE CUENTE CON LA VALIDACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE QUE EL SERVICIO FUE PROPORCIONADO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO". POSTERIORMENTE, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN ANTES REFERIDA EN LA DIVISIÓN DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE "EL INSTITUTO", SITO EN LA CALLE GENERAL TIBURCIO MONTIEL N°. 15, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 11850.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS, SERÁ A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE "EL INSTITUTO", TIENE EN OPERACIÓN CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER O SCOTIABANK, SI LA CUENTA PERTENECE A UN BANCO DISTINTO A LOS MENCIONADOS, "EL INSTITUTO" REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA PROGRAMADA, Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "EL INSTITUTO" EFECTÚE EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, A LA CUENTA QUE REGISTRADA CON ANTERIORIDAD.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUARTA.- PLAZO Y LUGAR PARA LA ENTREGA. "EL PROVEEDOR", SE COMPROMETE CON "EL INSTITUTO", A PRESTAR LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONFORME A LO SIGUIENTE:

- A) **PLAZO:** EL SERVICIO DE HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN Y TRANSPORTACIÓN SE REALIZARÁ CONFORME LAS NECESIDADES DE "EL INSTITUTO" Y AL ANEXO ÚNICO.
- B) **LUGAR:** EL SERVICIO DE HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN Y TRANSPORTACIÓN SE LLEVARÁ A CABO DESDE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y HACIA AQUELLOS LUGARES QUE DETERMINE "EL INSTITUTO" CONFORME A SUS PROPIAS NECESIDADES Y LO DESCRITO EN EL ANEXO ÚNICO.
- C) **CONDICIONES DE ENTREGA.-** "EL PROVEEDOR" DEBERÁ REALIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES PROPIAS DE "EL INSTITUTO" Y AL ANEXO ÚNICO.

QUINTA.- ENTREGA - RECEPCIÓN. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE UNA VEZ CONCLUIDA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", SUSCRIBIRÁN EL FORMATO DE ACTA DE RECEPCIÓN DE ESTOS, CON LO CUAL, SE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

POR PARTE DE "EL INSTITUTO", LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y/O INSUMOS, SE REALIZARÁ POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, O EN SU CASO, POR QUIÉN ESTE DESIGNE PARA DICHS EFECTOS.



Contrato N°. O3M0039

SEXTA.- VIGENCIA. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ A PARTIR DEL 24 DE ENERO DE 2023 (DÍA NATURAL SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN) Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO. "EL PROVEEDOR" SOLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO" PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 05 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, A LO QUE DEBERÁ ADJUNTAR UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN. SI CON MOTIVO DE LA TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DE COBRO SOLICITADA, SE ORIGINA UN RETRASO DE PAGO, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEMÁS APLICABLES.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE, POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON "EL INSTITUTO", A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS, VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

DÉCIMA.- CONTRIBUCIONES.- LOS IMPUESTOS Y/O DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR" CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" SÓLO PAGARÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE MÁXIMO QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN MONEDA NACIONAL.

LA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE LIBERARÁ DE FORMA INMEDIATA A "EL PROVEEDOR" UNA VEZ QUE "EL INSTITUTO" LE OTORQUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ESTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA



Contrato N°. 03M0039

CANCELACIÓN DE LA FIANZA, POR HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA. "EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO.
- B) DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR DEL SERVICIO PRESTADO, EN COMPARACIÓN CON LO OFERTADO.
- C) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO A LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA.
- D) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

DÉCIMO TERCERA.- PENA CONVENCIONAL POR RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS. "EL INSTITUTO" APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, EQUIVALENTE AL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA, POR CADA DÍA EN QUE "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO.

EL MONTO MÁXIMO DE APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL NO PODRÁ SER SUPERIOR A LA PARTE PROPORCIONAL QUE CORRESPONDA AL PORCENTAJE DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

POR NINGÚN CONCEPTO LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES PODRÁ EXCEDER EL PORCENTAJE TOTAL DE LA PENA CONVENCIONAL ESTIPULADA EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA- DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 97 DE SU REGLAMENTO Y 5.5.8.1 LITERAL B), DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PROCEDERÁ A LA APLICACIÓN DE DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS SERVICIOS CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE DE LOS MISMOS, CUYO LÍMITE SERÁ HASTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO DE ÉSTE, SIN CONSIDERAR EL IVA, CONFORME A LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:



No	CONCEPTO	NIVEL DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE
1	RESERVACIÓN DE VUELOS QUE SE NECESITEN DURANTE EL HORARIO DE ATENCIÓN, NUMERAL 2.2 DEL ANEXO TÉCNICO	"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONFIRMAR EN UN TIEMPO MÁXIMO DE 60 MINUTOS LAS RESERVACIONES, TARIFAS APLICADAS, ASÍ COMO SUS RESTRICCIONES, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO.	POR CADA HORA EXCEDIDA AL NIVEL DEL SERVICIO ESTABLECIDO	0.25% POR HORA TRANSCURRIDA QUE INCUMPLA Y ENVIÉ LA CONFIRMACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO.
2	ENTREGA VÍA ELECTRÓNICA DE BOLETO DE AVIÓN Y LA RESERVACIÓN DE HOSPEDAJE, NUMERAL 4.2 DEL ANEXO TÉCNICO.	"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGA DE MANERA ELECTRÓNICA O DE MANERA FÍSICA LOS BOLETOS DE AVIÓN EN UN TIEMPO MÁXIMO DE DOS HORAS A PARTIR DE LA CONFIRMACIÓN DE SU COMPRA.	POR CADA HORA EXCEDIDA AL NIVEL DEL SERVICIO ESTABLECIDO	0.5% POR HORA TRANSCURRIDA QUE INCUMPLA AL PLAZO ESTABLECIDO.
3	REALIZAR CUALQUIER CAMBIO SIN COSTO ADICIONAL EN LOS VUELOS NACIONALES Y EN EL HOSPEDAJE. NUMERAL 5.2 ANEXO TÉCNICO.	"EL PROVEEDOR" DEBERÁ REALIZAR EL CAMBIO SIN COSTO DE ACUERDO CON LAS POLÍTICAS DE CADA AEROLÍNEA Y EMPRESA HOTELERA.	24 HORAS ANTES DE ADQUIRIR EL VUELO NACIONAL	0.5% SOBRE EL VALOR DE LO INCUMPLIDO

DICHAS DEDUCCIONES DEBERÁN CALCULARSE HASTA LA FECHA EN QUE MATERIALMENTE SE CUMPLA LA OBLIGACIÓN Y SIN QUE CADA CONCEPTO DE DEDUCCIÓN EXCEDA A LA PARTE PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE LE CORRESPONDA, APLICANDO EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS ARRIBA MENCIONADOS, Y LOS NUMERALES 5.5.8 Y 5.5.8.1 DE LOS POBALINES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

"EL INSTITUTO" DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS DEDUCCIONES, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, DANDO AVISO POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** CON 05 (CINCO) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EFECTIVA DE TERMINACIÓN, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA SEXTA.-RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

1. CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.



2. CUANDO INCUMPLA TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS.
3. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO".
4. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "EL PROVEEDOR".
5. QUE "EL PROVEEDOR", SE UBIQUE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A) SI "EL INSTITUTO" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 05 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.
- B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- C) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A) DE ESTA CLÁUSULA.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR EL CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR "EL PROVEEDOR" HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" PRESTA LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS SERVICIOS Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON "EL PROVEEDOR", UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE "EL



PROVEEDOR" SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. AMBAS PARTES CONVIENEN EN CONSIDERAR COMO CONFIDENCIAL TODOS LOS DATOS, CONVERSACIONES TELEFÓNICAS, MENSAJES DE AUDIO, MENSAJES DE GRABADORAS, CINTAS MAGNÉTICAS, PROGRAMAS DE COMPUTO O DISQUETES O CUALQUIER OTRO MATERIAL QUE CONTENGA INFORMACIÓN JURÍDICA, OPERATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA O DE ANÁLISIS, REGISTROS, DOCUMENTOS, ESPECIFICACIONES, PRODUCTOS, INFORMES, DICTÁMENES Y DESARROLLOS A QUE TENGA ACCESO O SEAN PROPORCIONADOS POR EL INSTITUTO.

DE IGUAL FORMA SERÁ CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL AQUELLA INFORMACIÓN DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO QUE PRESENTA "EL PROVEEDOR" QUE SEÑALE "EL INSTITUTO" Y SEA PROPIEDAD EXCLUSIVA DE ESTE.

POR LO ANTERIOR "EL PROVEEDOR" RECONOCE QUE QUEDA PROHIBIDA SU DIFUSIÓN Y/O UTILIZACIÓN TOTAL O PARCIAL EN SU FAVOR O DE TERCEROS AJENOS A LA RELACIÓN CONTRACTUAL, POR CUALQUIER MEDIO ENTRE OTROS DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA: VÍA ORAL, IMPRESA, ELECTRÓNICA, MAGNÉTICA, ÓPTICA Y EN GENERAL POR NINGÚN MEDIO CONOCIDO O POR DESARROLLAR, CONFORME EL PLAZO SEÑALADO EN EL ARTICULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIONES OBRERO PATRONALES. "EL PROVEEDOR", SE CONSTITUYE COMO ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 10 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, SIN RESERVA DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 132 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, QUEDANDO TOTALMENTE A SU CARGO TODAS LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LAS RELACIONES LABORALES, CONTRACTUALES Y FISCALES CON SUS TRABAJADORES.

POR LO TANTO, "EL INSTITUTO" BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁ SER CONSIDERADO COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, NI TENDRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD U OBLIGACIÓN, ASÍ COMO TAMPOCO PODRÁ CONSIDERARSE INTERMEDIARIO DE "EL PROVEEDOR".

VIGÉCIMA.- SUSPENSIÓN. CUANDO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, "EL INSTITUTO", PODRÁ SUSPENDER LA ENTREGA O PRESTACIÓN DEL MISMO, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS O PROPORCIONADOS.

CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A "EL INSTITUTO" ÉSTE PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE HAYA INCURRIDO HASTA LA FECHA EFECTIVA DE LA SUSPENSIÓN, SIEMPRE Y CUANDO LOS MISMOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE ENCUENTREN DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, DURANTE EL TIEMPO QUE DURE ESTA SUSPENSIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL PLAZO DE SUSPENSIÓN NO PODRÁ EXCEDER DEL TÉRMINO DE 15 DÍAS HÁBILES, A CUYO TÉRMINO PODRÁ INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.



VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER ADICIONADO O MODIFICADO A PETICIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA LO CUAL SE DEBERÁ ESPECIFICAR EL OBJETO DE LA ADICIÓN, O LAS MODIFICACIONES QUE SE PRETENDEN REALIZAR, MISMAS QUE, UNA VEZ ACORDADAS, SERÁN PLASMADAS EN EL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE, LAS CUALES ENTRARÁN EN VIGOR A LA FECHA DE SU FIRMA.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, A LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DEL QUE DERIVA, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL VIGENTES, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

VIGÉSIMO TERCERA.- JURISDICCIÓN. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCES Y EFECTOS LEGALES, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO AL CALCE Y MARGEN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE ENERO DE 2023, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE "EL PROVEEDOR" Y LOS DEMÁS EN PODER DE "EL INSTITUTO".

POR "EL INSTITUTO"

DR. MANUEL CERVANTES OCAMPO
TITULAR DE LA UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-
BIENESTAR

POR "EL PROVEEDOR"

C. ANDRÉS ORTIZ HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

DR. JUAN CARLOS LEDESMA VÁZQUEZ
COORDINADOR DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA
SALUD



ANEXO ÚNICO

PARA LA PRESTACIÓN DE "SERVICIO INTEGRAL DE HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN Y TRANSPORTACIÓN DE MÉDICOS CUBANOS ESPECIALISTAS QUE PROPORCIONARÁN SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN EN LAS DIVERSAS UNIDADES MÉDICAS DE LOS DISTINTOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN EL PAÍS"

1. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO.

ESPECIFICACIONES GENERALES:

- 1.1 CONTRATAR EL "SERVICIO INTEGRAL DE HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN Y TRANSPORTACIÓN DE MÉDICOS CUBANOS ESPECIALISTAS QUE PROPORCIONARÁN SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN EN LAS DIVERSAS UNIDADES MÉDICAS DE LOS DISTINTOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN EL PAÍS."
- 1.2 LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS AQUÍ DESCRITAS, SON EXCLUSIVAMENTE PARA EL SERVICIO INTEGRAL MENCIONADO EN EL PUNTO ANTERIOR PARA LOS COMISIONADOS SERVIDORES PÚBLICOS DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR.
- 1.3 EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SE ADJUDICARÁ EN PARTIDA ÚNICA AL LICITANTE QUE ASEGURE EL CUMPLIMIENTO DE LA DESCRIPCIÓN, ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO INTEGRAL REQUERIDO.

2. ATENCIÓN Y SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ:

- 2.1 BRINDAR ATENCIÓN LAS 24 HORAS Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, YA SEA PRESENCIAL, TELEFÓNICA O VÍA ELECTRÓNICA, PARA QUE EL PERSONAL AUTORIZADO DE "EL INSTITUTO" PUEDA REALIZAR LAS RESERVACIONES, CANCELACIONES, CONSULTAS Y SOLICITUDES DE HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN Y TRANSPORTACIÓN AÉREA.
- 2.2 "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARA TAL EFECTO SE AUTORIZEN, PODRÁN SOLICITAR LAS RESERVACIONES QUE NECESITEN DURANTE EL HORARIO DE ATENCIÓN ESTABLECIDO EN EL PUNTO 2.1 POR VÍA TELEFÓNICA, POR CORREO ELECTRÓNICO O POR EL SISTEMA DE LÍNEA, EN EL MOMENTO QUE SE REQUIERA Y "EL PROVEEDOR" CONTARÁ CON UN TIEMPO DE RESPUESTA DE MÁXIMO 60 MINUTOS A PARTIR DE LA FORMALIZACIÓN QUE SE REALICE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.
- 2.3 UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD DE RESERVACIÓN "EL PROVEEDOR" INFORMARÁ AL USUARIO A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO LAS TARIFAS MÁS ECONÓMICAS DISPONIBLES EN EL MERCADO, ASÍ COMO DESCUENTOS Y PROMOCIONES A NIVEL NACIONAL QUE SE OFRECEN AL MOMENTO DE LA RESERVACIÓN, PROPORCIONANDO LOS ITINERARIOS Y TARIFAS, AL TIEMPO QUE DEBERÁ INFORMAR OPORTUNAMENTE SOBRE LAS PROMOCIONES, ASÍ COMO LOS BENEFICIOS ADICIONALES, CON TODAS Y CADA UNA DE LAS RESTRICCIONES QUE ESTAS CONLLEVAN.
- 2.4 EL CONTACTO PARA LA ATENCIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE EN CUALQUIER MOMENTO, QUIEN DEBERÁ TENER LA CAPACIDAD DE DECISIÓN PARA RESOLVER CUALQUIER CONTINGENCIA TANTO ADMINISTRATIVA COMO OPERATIVA QUE SE PRESENTE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.



CONTRATO N°. O3M0039

2.5 "EL INSTITUTO" QUEDA EXIMIDO DE TODA RESPONSABILIDAD ECONÓMICA Y/O LABORAL DEL PERSONAL QUE TRABAJE PARA "EL PROVEEDOR".

3. SERVICIO DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN.

3.1 LAS RESERVACIONES PODRÁN SER VÍA TELEFÓNICA; VÍA CORREO ELECTRÓNICO O VÍA SISTEMA DE RESERVACIONES EN LÍNEA.

3.2 "EL PROVEEDOR" DEBERÁ BRINDAR EL SERVICIO DE HOSPEDAJE EN UN HOTEL MÍNIMO DE CATEGORÍA DE 3 ESTRELLAS.

EL HOTEL DEBERÁ CONTAR COMO MÍNIMO CON LOS SIGUIENTES SERVICIOS:

- SERVICIO DE LIMPIEZA DIARIA CON CAMBIO Y TENDIDO DE ROPA DE CAMA.
- ROPA DE CAMA.
- TV.
- TOMA DE CORRIENTE ELÉCTRICA PARA APARATOS DE USO ELECTRODOMÉSTICO
- TOALLAS.
- AGUA CALIENTE LAS 24 HORAS.

LAS HABITACIONES DEBERÁN CONTENER LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

- HABITACIONES SENCILLAS O DOBLES.
- LA HORA DE ENTRADA (CHECK IN) DEBERÁ SER COMO MÍNIMO A PARTIR DE LAS 14:00 HRS. Y LA HORA DE SALIDA (CHECK OUT) DEBERÁ SER COMO MÍNIMO A PARTIR DE LAS 13:00 HRS.
- LAS HABITACIONES RESERVADAS DEBERÁN UBICARSE EN UN SOLO INMUEBLE.

3.3 EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PODRÁ INCLUIR DESAYUNO, COMIDA O CENA O LOS TRES TIEMPOS.

3.4 EN CASO DE QUE ALGÚN USUARIO REQUIERA ALGÚN SERVICIO ADICIONAL, ESTE TENDRÁ QUE SER CON COSTO Y CARGO AL USUARIO SOLICITANTE.

4. SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO.

4.1 "EL PROVEEDOR" OTORGARÁ LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO EN TODAS LAS RUTAS NACIONALES QUE REQUIERA "EL INSTITUTO".

4.2 "EL PROVEEDOR", ENTREGARÁ LOS BOLETOS DE AVIÓN REQUERIDOS VÍA ELECTRÓNICA O DE MANERA FÍSICA, EN UN TIEMPO MÁXIMO DE DOS HORAS A PARTIR DE LA CONFIRMACIÓN Y SOLICITUD DE COMPRA QUE SE REALICE MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO O LA PRESENTACIÓN DEL VALE DE BOLETO DE AVIÓN POR PARTE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE DESIGNE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

4.3 "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR INFORMACIÓN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE "EL INSTITUTO" QUE SOLICITEN LAS RESERVACIONES DE AVIÓN SOBRE: COSTO, TARIFA APLICADA, RESTRICCIONES Y CONDICIONES DEL PASAJE AÉREO ESTABLECIDAS POR LA LÍNEA AÉREA.



- 4.3.1 AL MOMENTO DE LA RESERVACIÓN, "EL PROVEEDOR" PROCURARÁ OTORGAR LA ASIGNACIÓN DEL ASIENTO DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN DE CADA LÍNEA AÉREA.
- 4.3.2 "EL PROVEEDOR" OFRECERÁ EN TODO MOMENTO LAS TARIFAS MÁS ECONÓMICAS DISPONIBLES EN EL MERCADO, EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" ENCUENTRE UNA TARIFA MÁS ECONÓMICA A LAS OFERTADAS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR ESTA.

5. CAMBIOS, CANCELACIONES Y REEMBOLSOS.

- 5.1 ATENDER LOS CAMBIOS IMPUTABLES A LAS AEROLÍNEAS Y EMPRESAS HOTELERAS QUE PRESTAN EL SERVICIO RESPECTO DE LAS RESERVACIONES SOLICITADAS, APOYAR A LA PERSONA A LA CUAL SE LE HAYA REALIZADO TRÁMITE DE RESERVACIÓN.
- 5.2 REALIZAR CUALQUIER CAMBIO EN LOS VUELOS Y HOSPEDAJE, SIN COSTO ADICIONAL AL QUE COBRA CADA AEROLÍNEA Y EMPRESA HOTELERA, PREVIA SOLICITUD DEL PERSONAL QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO INFORME.
- 5.3 EFECTUAR LOS CAMBIOS Y CANCELACIONES EN CUANTO AL BOLETAJE QUE REQUIERA "EL INSTITUTO" APEGÁNDOSE A LAS CONDICIONES Y TARIFAS ESTABLECIDAS POR LAS LÍNEAS AÉREAS PARA EL CASO DE CADA PASAJE AÉREO.
- 5.4 TRAMITAR LOS CAMBIOS Y CANCELACIONES QUE SE REQUIERAN DE CONFORMIDAD CON LOS TIEMPOS Y CARGOS ESTABLECIDOS DE CONFORMIDAD A LAS TARIFAS CONTRATADAS.

6. COSTO DE LOS SERVICIOS:

EL COSTO POR SERVICIO QUE "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR SERÁ EL SIGUIENTE:

COMISIÓN POR PASAJE EMITIDO SIN I.V.A	COMISIÓN POR RESERVA DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN SIN I.V.A.
\$155.00	0%

EL PRESENTE ANEXO ÚNICO FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO N°. O3M0039 SUSCRITO ENTRE "EL INSTITUTO" Y "EL PROVEEDOR", EL 27 DE ENERO DE 2023.

POR "EL INSTITUTO"

DR. JUAN CARLOS LEDESMA VÁZQUEZ
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y TITULAR
DE LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN
INTEGRAL A LA SALUD

POR "EL PROVEEDOR"

C. ANDRÉS ORTIZ HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL